

RESISTENCIA,

26 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N° E24.-2019-2-E, caratulado "Obra Defensa San Pedro Pescador- Colonia Benítez- Departamento 1° de Mayo- Chaco" del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto 1138 del 09/04/2019 (fs. 224/5) el Gobernador de la Provincia autoriza y aprueba el llamado a Licitación Pública por un monto presupuestado de \$481.152.903,84, conforme la Ley 1182-k de Obras Públicas y Decreto 256/17; aprobando la Documentación Técnica, Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Generales (Capítulos I y II), Pliego de Condiciones Particulares; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Planos y Cómputo y Presupuesto; correspondientes a la Obra "Defensa San Pedro Pescador- Colonia Benítez- Departamento 1° de Mayo- Chaco", autorizando a la Administración Provincial del Agua a realizar los trámites administrativos para la adjudicación y contratación de la misma;

Que, por Resolución de Directorio N° 126/19 (fs. 190) se aprobó desde el punto de vista hidráulico el Proyecto de la Obra por un plazo de catorce (14) meses corridos;

Que, por Resolución N° 249/19 (fs. 292/4) el Directorio aprueba la Documentación Técnica, Memoria Descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones Generales (Capítulos I y II), Pliego de Condiciones Particulares; Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares; Planos y Cómputo y Presupuesto; el llamado a Licitación Pública, conformando la Comisión Asesora y Análisis de Oferta (Art. 5°), siendo el plazo de Ejecución catorce (14) meses corridos, de Garantía de Obra doce meses (12) corridos y el Sistema de Contratación por Unidad de Medida;

Que, a fs. 1/187, obra la documentación inherente a la obra y a fs. 227/247 Circulares Aclaratorias de la Licitación Pública Nacional N° 1/19;

Que, a continuación se detallan las siguientes intervenciones: fs. 207 y 324 Contaduría General de la Provincia; a fs. 208 la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y a fs. 218/9 mediante Dictamen N° 238 la Asesoría General de Gobierno y a fs. 320 y vta. Fiscalía de Estado;

Dr. Gustavo José A. D'Alessandro
VOCAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL AGUA

Ing. Edmundo Rieger Lima
VOCAL
Administración Provincial del Agua

Ing. Francisco M. Zisuela
PRESIDENTE
ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL AGUA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419998 / 4419960
- RESISTENCIA -



1155-19

Expediente N° E24.-2019-2-E

Que, a fs. 227/247 obran aclaraciones sobre el Pliego Licitatorio;

Que, a fs. 248 Constancia de Entrega de cinco (5) sobres cerrados correspondientes a la Licitación Pública N° 1 y a fs. 249/251 Acta de Apertura de la Licitación Pública Nacional realizada y rubricada por la Escribana General de Gobierno de la Provincia de la que surgen los montos de las siguientes ofertas: N° 1 Ginsa SA Compañía General de Ingeniería y Construcciones Sociedad Anónima- Arca SA UTE por \$522.533.932,62; N° 2 ILAG Construcciones de Luis Alberto Gutierrez;

Que, por Decreto N° 301 del 28/01/2019 (fs. 307/10) se modifica el Contrato de Fideicomiso para Garantizar el Financiamiento de Obras Públicas, creado por Decreto N° 2061/16 del que se desprende que los pagos se realizarán conforme a la Ley 7782, que tiene por objeto principal y único abonar la contrapartida provincial en la obras financiadas tanto por el Estado Nacional como entes internacionales o la unión de los mismos y el financiamiento de obras públicas, siendo que el fideicomiso resulta el medio técnico jurídico idóneo para cumplir con la finalidad que por el presente se pretende.- Dicho Decreto establece en el Artículo 3° que serán parte del contrato de fideicomiso como fiduciante el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y como administrador Fiduciaria del Norte SA y en el Artículo 4° el fiduciante se obliga a transmitir en disponibilidades fondos, recursos, créditos, etc., a aquellos que se incorporen al contrato de fideicomiso; asimismo, el fiduciario no percibirá retribución alguna, salvo los gastos de la administración fiduciaria, incluyendo asimismo (Art. 1° del Decreto 301/19), la ejecución de proyectos financiados ciento por ciento con recursos del Tesoro Provincial;

Que, mediante Nota N° IF-2019-58993943-APN-SIPH#MI, cuya copia digital obra a fs. 295, el Señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, remite de la misma forma, Convenio por Mayor Financiamiento suscripto entre el Gobernador de la Provincia, Ing. Oscar Domingo Peppo y el mencionado Secretario, Ing. Pablo José Bereciartúa (fs. 296/306);

Que, a fs. (269/278) la Comisión de Evaluación de Ofertas, concluye que la Oferta N° 1 presentada por Ginsa SA Compañía General de Ingeniería y Construcciones Sociedad Anónima- Arca SA UTE, cumple con los requisitos solicitados en los Pliegos, resultando ser la más conveniente, recomendando su adjudicación para la ejecución de la Obra Defensa San Pedro Pescador- Colonia Be-

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Dr. Gustavo José A. D'Alessandro
VOCA
ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL AGUA

Ing. Edmundo Roger Lima
VOCA
Administración Provincial del Agua

Ing. Francisco M. Zisuela
PRESIDENTE
ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL AGUA

///...nítez- Departamento 1° de Mayo- Chaco (Licitación Pública Nacional N° 1/19), por un monto de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$522.533.932,62), siendo el plazo de ejecución de catorce (14) meses corridos;

Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas ha expresado en su Informe, lo siguiente: *"En virtud del análisis pormenorizado efectuado precedentemente, y en atención a lo dispuesto en el art. 31 in fine de la Ley N° 1182-K, respecto a que la adjudicación se hará "a la oferta más conveniente a juicio del Organismo", es la Administración a quien el orden jurídico autoriza a operativizar primero el concepto, en estos excepcionales supuestos les es permitido utilizar la discrecionalidad relacionada con la técnica, con el fin de resolver la opinabilidad buscando lo más oportuno.- "En ese sentido, la doctrina sostiene que la observación de la propia realidad del acontecer administrativo se convierte en el factor decisivo para clarificar la identidad de los conceptos y estar en condiciones de predecir los efectos ulteriores.- (Domingo Sesin)".- "Conforme a la normativa vigente, la propuesta más conveniente resulta de la ponderación conjunta del precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta que acrediten el mayor beneficio para el interés de la sociedad.- Así se ha señalado, que el mejor precio no es condición determinante para la adjudicación de una obra pública, pues el ejercicio de la facultad discrecional de la Administración para adjudicarla a la oferta más conveniente importa considerar no solo el precio, sino otros conceptos, como por ejemplo antecedentes en la ejecución de obras similares.- ("Racconto Femenia SA c/ Municipalidad de Mendoza s/ Acción Procesal Administrativa") – Fallos: 94199213 – Suprema Corte de Justicia – Circ.: I – Sala II – Mendoza-06-09-1994. Tal como lo expresa la Procuración del Tesoro Nacional- Dictámenes 198-140 "La circunstancia de que la adjudicación debe recaer sobre la Oferta más conveniente no implica investir a los Órganos Administrativos de facultades omnímodas sino darles mayor amplitud de apreciación de los distintos elementos de aquélla, más allá del precio, lo que no excluye, sino exige una motivación más cuidadosa y precisa en el ámbito respectivo, que objective la ponderación que se realice";*

Que, en consecuencia, resulta procedente el dictado de la presente, adjudicando la Licitación Pública N° 01/19 a GINSA SA COMPAÑÍA GENERAL DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA- ARCA SA UTE. por un monto de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$522.533.932,62) por resultar la más conveniente, para la ejecución de la Obra "Defensa San Pedro Pescador- Colonia Benítez- Depar-

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
C.P. Jorge Gustavo Besga
D.N.I. N° 16.119.553
Secretario Administrativo
Administración Provincial del Agua

Gustavo José A. D'Alessandro
VOCAL
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
DEL AGUA

Ing. Edmundo Roger Lima
VOCAL
Administración Provincial del Agua

Ing. Francisco M. Zisuela
PRESIDENTE
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL
DEL AGUA



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,8
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Expediente N° E24.-2019-2-E

1155-19

328

///...tamento 1° de Mayo- Chaco", facultándose al Señor Presidente del Directorio, Ingeniero Francisco Miguel Zisuela- DNI N° 11.058.427, a suscribir el respectivo Contrato en representación de la Administración Provincial del Agua y designar al Ingeniero Oscar Luis Tonzar- DNI N° 13.231.508 como Responsable de la Inspección de los trabajos, quien contará con la Asistencia Técnica de los Ingenieros Ángel E. Sarquis Boutros- DNI N° 17.251.796, Gregorio Aníbal Barrios- DNI 14.258.107 y Hugo Daniel Tofafaletti- DNI N° 13.592.296, debiendo el primero de los nombrados, juntamente con el Representante Técnico de la adjudicataria, conformar los respectivos certificados de Obra;

Que por lo expuesto;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

Artículo 1°: Adjudicar la la Licitación Pública N° 01/19 a GINSA SA COMPAÑIA GENERAL DE INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA- ARCA SA UTE. por un monto de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$522.533.932,62) por resultar la más conveniente, para la ejecución de la Obra "Defensa San Pedro Pescador- Colonia Benítez- Departamento 1° de Mayo- Chaco", facultándose al Señor Presidente del Directorio, Ingeniero Francisco Miguel Zisuela- DNI N° 11.058.427, a suscribir el respectivo contrato en representación de la Administración Provincial del Agua.- Notificar a la Empresa mencionada más arriba del Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra Defensa Barrio Pedro Pescador –Provincia del Chaco y del Decreto N° 2061 del 29/9/16 y su modificatoria Decreto N° 301 del 28/01/2019, que son parte integrante de la presente Licitación, conforme lo expuesto en los Considerandos.-

Artículo 2°: Designar al Ingeniero Oscar Luis Tonzar- DNI N° 13.231.508 como Responsable de la Inspección de los trabajos, quien contará con la Asistencia Técnica de los Ingenieros Ángel E. Sarquis Boutros- DNI N° 17.251.796, Gregorio Aníbal Barrios- DNI 14.258.107 y Hugo Daniel Tofafaletti- DNI N° 13.592.296, debiendo el primero de los nombrados, juntamente con el Representante Técnico de la adjudicataria, conformar los respectivos certificados de Obra

Artículo 3°: Ordenar a la Dirección de Administración a realizar los trámites necesarios para incorporar al Presupuesto de este Organismo, las partidas necesarias que comprendan el presente ejercicio y el próximo, conforme la //

FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Cr. Gustavo José A. D'Alessandro
VOCA
ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL AGUA

Ing. Edmundo Rogel LIRA
VOCA
Administración Provincial del Agua

Ing. Francisco M. Zisuela
PRESIDENTE
ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL AGUA



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4486488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -



Expediente N° E24.-2019-2-E

curva de inversión, teniendo en cuenta las fuentes de financiamiento, es decir, Convenio por Mayor Financiamiento para la ejecución de la Obra "Defensa San Pedro Pescador- Colonia Benítez- Departamento 1° de Mayo- Chaco" mediante el cual la Secretaría de Recursos Hídricos de la Nación a través del Fondo Hídrico de Infraestructura colaborará con el 67% del monto adjudicado y la Provincia a través del Decretos Números 2061 del 29/9/16 y 301 del 28/01/2019, actuando como fiduciante el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas y como administrador Fiduciaria del Norte SA.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN N° 1155-19 / J.C.B.-SA

Cr. Gustavo José A. D'Alessandro
VOCA
ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL AGUA

Ing. Estanislao Roger Lima
VOCAL
Administración Provincial del Agua

Ing. Francisco M. Zisuela
PRESIDENTE
ADMINISTRACION PROVINCIAL
DEL AGUA

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Jorge Gustavo Besga
D.N.I. N° 16.116.593
Secretario Administrativo
Administración Provincial del Agua